



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 52 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 04 MAY 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 08-2018 del 30 de abril del 2018, trató la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional formulada por el Banco Interamericano de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1° del artículo IV del Titular Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria, estatuye en su artículo 76° numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley;

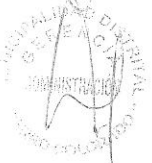
Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, complementariamente, el numeral 77.4 del artículo 77° de la norma en mención precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, a la luz de lo glosado, de autos se desprende que el Banco Interamericano de Finanzas, con Trámite 180219L109, propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con esta comuna distrital, que permita a los funcionarios y/o servidores públicos de este gobierno local acceder a créditos o préstamos dinerarios, los que serán descontados vía planilla única de remuneraciones, previa autorización del trabajador, hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del total de sus ingresos percibidos mensualmente, acorde con lo normado en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF;

Que, con la firma del instrumento propuesto, este municipio se comprometería a realizar las retenciones equivalentes a las cuotas establecidas según el listado que remita el proponente del convenio; a comunicar en un plazo no mayor a noventa y seis (96) horas cualquier causa que impida la retención de las sumas convenidas, no asumiendo este gobierno local responsabilidad alguna por saldo insoluto del trabajador; a retener los beneficios sociales del trabajador cuyo vínculo laboral se extinga, siempre que éste lo haya autorizado por escrito; a respetar el orden de prelación de descuentos, en el caso que el trabajador beneficiado con el crédito hubiere obtenido otro crédito con cualquier otra institución financiera; entre otros;

Que, por su parte, el Banco Interamericano de Finanzas asumiría como compromisos, otorgar a los trabajadores interesados de esta comuna distrital la mayor información de los créditos que ofrece, así como proporcionarles la documentación necesaria para la formalización del crédito; informar a esta entidad, en la brevedad posible, sobre los créditos aprobados; comunicar oportunamente la modificación en las cuotas y el listado de pagos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

los trabajadores que sean favorecidos con la ampliación de créditos, para el descuento correspondiente; y, otros determinados en el instrumento sub examine;

Que, la vigencia del convenio será a partir del mismo día de su suscripción, por un plazo de dos (2) años, salvo que éste sea resuelto por alguna causal contenida en dicho documento;

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano con Proveído N° 666-2018-MDCC-GAF-SGGTH remite el Informe N° 027-2018-OBS-SGGTH-GAF-MDCC, el cual asiente la firma del convenio propuesto por el Banco Interamericano de Finanzas, por ser de beneficio para los trabajadores de esta entidad edil;

Que, el instrumento en examen no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta corporación municipal, por lo que corresponde al Pleno del Concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir y, de ser el caso, aprobar la celebración del convenio puesto a consideración; debiendo, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado;

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 027-2018-GAJ-MDCC concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08-2018 del 30 de abril del 2018, y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Banco Interamericano de Finanzas, con la finalidad de permitir a los funcionarios y/o servidores públicos de esta comuna distrital accedan a créditos o préstamos dinerarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 Abog. Angel Justo Justo
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 Econ. Marlene Vera Paredes
 ALCALDE

